



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 27 de noviembre de 2023, por la que se convocan ayudas para la realización de PRácticas en Empresas de estudiantes de MÁsteres oficiales de la Universidad de Granada (APREMÁS 2024)

Con el objetivo de que los estudiantes de Másteres oficiales de la Universidad de Granada puedan adquirir la capacitación y el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades en un entorno de trabajo real, de forma que incrementen así su grado de empleabilidad y adquieran una mayor capacidad de inserción laboral, el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023) procede a convocar ayudas para que los estudiantes de Másteres oficiales de la Universidad de Granada realicen prácticas en empresas e instituciones con sede en territorio nacional.

La presente convocatoria no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023, ya que por Resolución de la Rectora de la Universidad de Granada, de fecha 7 de marzo de 2023, se convocaron la ayudas APREMÁS 2023, que sí estaban incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023 (PES-2023-27); sin embargo, se hace necesario iniciar con antelación el trámite de una nueva convocatoria para que el estudiantado pueda comenzar las prácticas a partir del 1 de febrero de 2024. No obstante, esta convocatoria contribuye al logro del objetivo 2.4. del Plan Estratégico de la UGR 2031: *Promover una oferta de estudios de posgrado que, orientada por nuestra investigación de excelencia y conectada con las demandas de la sociedad, proporcione al estudiantado las competencias prácticas e intelectuales requeridas para desenvolverse con éxito en su ámbito profesional.*

El texto completo de esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para que los estudiantes de Másteres oficiales de la Universidad de Granada puedan realizar prácticas en empresas e instituciones con sede en territorio nacional y, de esa forma, permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la





UNIVERSIDAD DE GRANADA

adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2. NORMATIVA APLICABLE A LAS PRÁCTICAS

1. A las prácticas académicas establecidas en esta convocatoria les será de aplicación la siguiente normativa:
 - a) Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
 - b) Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
 - c) Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
 - d) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
 - e) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
 - f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
 - g) Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).
 - h) Bases reguladoras del Presupuesto de la Universidad de Granada para los ejercicios económicos 2023 y 2024.

3. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La dotación económica máxima para la presente convocatoria es de 50.000 euros, financiada por la Universidad de Granada con cargo a la aplicación presupuestaria 3020970001 422D 480.04.01 del ejercicio económico 2024. No obstante, las cuantías a aportar quedarán sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de estas ayudas en el ejercicio correspondiente.

5. NÚMERO DE AYUDAS

1. Se convocan 41 ayudas para realizar prácticas académicas extracurriculares en empresas.
2. Del total de ayudas convocadas, se reservan cinco ayudas para ser cubiertas entre personas con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33%. La opción a la misma habrá de formularse en la solicitud de participación. En el supuesto de no ser cubiertas estas plazas, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

6. DURACIÓN Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS

1. Las prácticas a desarrollar serán prácticas académicas extracurriculares con una duración máxima de tres meses o 300 horas.
2. La duración de la jornada de prácticas estará comprendida entre 3 y 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes. Este horario deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al horario de actividad de la entidad de acogida donde se desarrollen las prácticas. Se procurará que los horarios, en todo caso, sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

7. IMPORTE DE LA BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

1. El importe, por estudiante beneficiario y mes, será de 400 euros (I.R.P.F. incluido).
2. La Universidad de Granada transferirá mensualmente el pago de la bolsa o ayuda al estudio a cada estudiante beneficiario.
3. La entidad de acogida deberá proceder al alta en Seguridad Social de los estudiantes y al abono de la cantidad de 50 euros en concepto de bolsa o ayuda al estudio.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

8. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Podrán beneficiarse de este Programa de prácticas, previa solicitud, **los estudiantes de Másteres oficiales** de la Universidad de Granada.
2. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) **Estar matriculado en alguno de los Másteres oficiales** de la Universidad de Granada. El cese en el cumplimiento de este requisito durante el periodo de realización de la práctica dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.
 - b) **Disponer de una entidad de acogida** que, a la fecha de incorporación del estudiante, deberá tener vigente el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas.
 - c) Debido a que las prácticas llevan aparejada el alta en la Seguridad Social (Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre), los estudiantes extranjeros no comunitarios que deseen realizar estas prácticas tendrán que solicitar la correspondiente autorización de estudios y cumplir los requisitos para obtenerla.
 - d) No podrán realizar prácticas en el marco de este programa los estudiantes que hayan agotado el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares en la Universidad de Granada dentro del Máster que estén cursando (6 meses o 600 horas).
 - e) El estudiante deberá estar al corriente del abono de los precios públicos.
3. El Centro de Empleo y Prácticas acreditará el cumplimiento de los requisitos anteriores con la comprobación de los datos que obran en su poder y con los documentos aportados con la solicitud.
4. No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes en las que concurra cualquiera de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas.

9. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

Para cada plaza de prácticas, habrá **un tutor de prácticas designado por la entidad de acogida**, que deberá ser una persona vinculada a la entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, y **un tutor académico, designado por la Universidad**, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad de acogida.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

1. Las solicitudes se presentarán por la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>), dirigidas al Centro de Empleo y Prácticas, indicando “Convocatoria Prácticas Másteres (APREMÁS 2024) de fecha 27 de noviembre de 2023”.
2. En las solicitudes se deberá indicar, además:
 - Nombre de la empresa donde realizará las prácticas.
 - CIF de la empresa.
 - Persona de contacto.
 - Teléfono y correo electrónico de la empresa donde vaya a realizar las prácticas.
3. Las solicitudes irán acompañadas de una declaración responsable según modelo del Anexo I.

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el BOUGR y el 12 de enero de 2024, ambos incluidos.

12. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.
2. La Universidad seleccionará a 41 estudiantes y asignará las ayudas a partir de los criterios establecidos en la base 14 de esta Convocatoria.
3. Los estudiantes que no hubieran sido seleccionados y cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria pasarán a integrar una lista de reserva.
4. La Comisión de Selección, creada al efecto, tendrá la siguiente composición:
 - a) Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
 - b) Directora del Centro de Empleo y Prácticas, o persona en quien delegue.
 - c) Coordinador Técnico del Centro de Empleo y Prácticas.
 - d) Dos miembros del personal del área de prácticas del Centro de Empleo y Prácticas.
5. La Comisión de Selección seleccionará a los estudiantes beneficiarios en base a los siguientes criterios:
 - **La nota media del expediente de la titulación de acceso al Máster.**





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- **Menor tasa de inserción laboral** (de acuerdo con los datos del Observatorio de Empleo de la Universidad de Granada) **del Máster que curse el estudiante.**
- 6. La Comisión de Selección informará y elevará una Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver el procedimiento.

13. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión objeto de la presente convocatoria será la Comisión de Selección definida en la base anterior.
2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

14. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) se publicará la **Resolución provisional** de ayudas concedidas a los solicitantes y una relación de suplentes, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución provisional, para la presentación de reclamaciones.
2. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, y en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitud, se hará pública en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) la **Resolución definitiva** de ayudas concedidas a los solicitantes y la relación de suplentes.
3. Contra la **Resolución definitiva** podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.
4. Una vez resuelta esta convocatoria, si hubiese renunciado por parte de estudiantes, las vacantes resultantes se cubrirían con los estudiantes de la relación de suplentes.

15. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DE ACOGIDA

1. Las entidades de acogida deberán:





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- a) Asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas: asignación de un tutor al estudiante beneficiario, que forme parte de la plantilla de la entidad, que acoja al estudiante y organice la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo; que supervise sus actividades, e informe al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - b) Tener suscrito Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de la Universidad de Granada.
 - c) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como no estar incurso en procedimiento judicial que inhabilite para su participación en la presente convocatoria.
2. No podrán actuar como entidades de acogida las Universidades, tanto públicas como privadas.

16. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DE LAS ENTIDADES

1. Las entidades de acogida realizarán las ofertas de prácticas a través de la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO ubicada en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/practicas/practicas-extracurriculares-de-est/>), indicando en el campo de "Otros datos / Observaciones Privadas":
 - Convocatoria Prácticas Másteres (APREMÁS).
 - NIF y el nombre del estudiante seleccionado.Y en el campo "Dotación empresa": 50 euros.
2. Además, deberán aportar los documentos que acrediten, a fecha de la solicitud, estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como una declaración responsable de no estar incurso en procedimiento judicial que inhabilite para su participación en la presente convocatoria y el compromiso de mantener estos requisitos durante el tiempo que dure la práctica (<https://empleo.ugr.es/el-centro/impresos/>). Esta documentación se presentará por la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>).
3. Una vez seleccionados los estudiantes, éstos deberán aceptar las prácticas a través de la plataforma ÍCARO, ubicada en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/practicas/practicas-extracurriculares-de-est/>).





UNIVERSIDAD DE GRANADA

17. PROYECTO FORMATIVO

1. El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica, teniendo en cuenta que:
 - a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el estudiante.
 - b) **Las actividades a desarrollar por el beneficiario deberán estar relacionadas con las salidas profesionales del Máster que cursa**, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
2. Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá el beneficiario de la práctica en términos de competencias y conocimientos adquiridos.
3. Dado el carácter formativo de las prácticas, **las actividades de los beneficiarios estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación** (recogidas en el Documento de Acreditación del Título).
4. De la realización de las prácticas **no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.**

18. INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Las prácticas podrán comenzar a partir del **1 de febrero de 2024**.
2. La fecha máxima para que los/as estudiantes finalicen las prácticas será el día 30 de septiembre de 2024.
3. Una vez finalizado el período de prácticas, el estudiante se compromete a subir a la plataforma de gestión ICARO una memoria justificativa de la práctica realizada, y la persona que asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas en la entidad colaboradora deberá cumplimentar el informe de valoración del estudiante en el que constará la duración, horas de prácticas, actividades realizadas, su grado de cumplimiento y cualquier otro aspecto que se considere de interés. El tutor académico validará la práctica una vez presentada la memoria del estudiante y el informe del tutor de la entidad.
4. El Centro de Empleo y Prácticas, a petición de los interesados, elaborará los correspondientes informes en los que se hará constar la duración y el número de horas.

19. RECLAMACIONES E INCIDENCIAS

Durante el período de las prácticas, los estudiantes beneficiarios podrán presentar escrito de reclamación o comunicar cualquier tipo de incidencia que, a su juicio, afecte al





UNIVERSIDAD DE GRANADA

desarrollo de las mismas. Dicho escrito se presentará en el Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>).

20. RENUNCIA Y RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Los estudiantes que se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas en cualquier momento por causas justificadas. Las renunciaciones deberán comunicarse al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Renuncia-a-practicas-del-Plan-Propio-PRAEM-PFI-y-PFI-Santander/>). Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible.
2. Las entidades de acogida podrán rescindir las prácticas por causas justificadas. La rescisión deberá comunicarse al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Rescision-de-practicas-academicas-por-parte-de-la-empresa/>).

21. PAGO DE LAS AYUDAS

1. El abono de las ayudas se realizará mensualmente por transferencia bancaria.
2. Simultáneamente a la aceptación de las prácticas, los estudiantes seleccionados comunicarán por la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, Procedimientos Generales/Procedimiento “Modificación/Alta de cuenta bancaria” (<https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-de-cuenta-bancaria/>) los datos bancarios donde se realizarán las transferencias.

22. JUSTIFICACIÓN

1. Los beneficiarios justificarán el cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la práctica, con el informe final de prácticas que acredita la realización de las actividades desarrolladas.
2. La realización de las actividades desarrolladas se acreditará con la validación de la práctica por el tutor académico, una vez presentada la memoria justificativa por parte del estudiante y el informe final de la práctica por la persona que asuma la tutoría en la entidad donde se realizan las prácticas.
3. La falta de presentación de la justificación llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

23. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente resolución serán incompatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad.

24. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la ayuda. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

25. MODIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

26. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.
2. La Universidad se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
3. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la bolsa o ayuda al estudio.
4. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

27. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de un extracto en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Esteban Romero Frías

